

B) Disposiciones y Actos

Agencia para el Empleo de Madrid

2122 *Resolución de 8 de julio de 2022 del Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid por la que se aprueba la convocatoria de becas de ayudas al estudio para las personas participantes en las acciones de formación para el empleo cuya finalización se produzca del 1 de octubre de 2021 al 31 de agosto de 2022, ambos incluidos.*

La Agencia para el Empleo de Madrid, en adelante, AE Madrid, tiene como finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos (BOCM núm. 154/2004, de 30 de junio), la gestión de las políticas municipales de empleo, mediante la intermediación laboral, la orientación y formación de las personas desempleadas, y el fomento del empleo estable y de calidad.

Para llevar a cabo estos fines, atendiendo tanto a las directrices europeas como nacionales, se considera que la formación es una de las herramientas fundamentales, ya que permite el pleno desarrollo de las capacidades profesionales y constituye un garante de éxito de los itinerarios personalizados de inserción laboral. Por dicha razón, la AE Madrid, autorizada como Agencia de Colocación, desarrolla una extensa y variada programación de acciones formativas dirigidas a las personas desempleadas madrileñas, así como a aquellas que buscan mejorar su empleo.

Los cursos de formación profesional para el empleo que la AE Madrid imparte, resultan un instrumento óptimo para mejorar las competencias técnicas de las personas desempleadas interesadas en adquirir una formación en una determinada profesión, a fin de incrementar sus posibilidades de acceso a puestos de trabajo relacionados con la formación recibida.

Esta convocatoria plantea como objetivo incentivar la participación de personas desempleadas, en las acciones formativas de la Agencia con el objetivo de proporcionarles un conjunto de competencias profesionales que les capaciten para el desempeño de una actividad laboral, coadyuvando así en minimizar los obstáculos que impiden a las participantes finalizar con éxito la formación recibida y por tanto, adquirir los conocimientos.

De acuerdo con lo anterior, con fecha 14 marzo de 2021 se inició la tramitación expediente para aprobar una convocatoria de becas de ayuda al estudio para las personas participantes en las acciones de formación para el empleo, organizadas por la AE Madrid, cuya finalización se produzca del 1 de octubre de 2021 al 31 de agosto de 2022, ambos inclusive, y dirigida a desempleados de la ciudad de Madrid inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid que cumplan los requisitos establecidos; encomendando su tramitación para ello a la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo.

Elaborada la oportuna convocatoria por la citada Subdirección se solicitan informes a la Oficina de Colaboración Público Privada, a la D.G de Transparencia y Atención a la Ciudadanía y al Departamento de Calidad y Relaciones Institucionales de la AE. Una vez recibidos los citados informes y, en su caso, hechas las modificaciones oportunas, se elabora la redacción definitiva de la convocatoria.

El presente expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación, en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 30 de octubre.

En virtud de lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 15.1 b) y n) de los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid (BOCM núm., 154/2004, de 30 de junio),

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar una convocatoria de becas de ayuda al estudio para las personas participantes en las acciones de formación para el empleo, organizadas por la AE Madrid, cuya finalización se produzca del 1 de octubre de 2021 al 31 de agosto de 2022, ambos incluidos.



SEGUNDO.- Autorizar un crédito de 478.500 € (cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos euros) de los créditos disponibles del Presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid correspondientes al año 2022, con cargo a:

- Aplicación presupuestaria 503/140/241.03/482.01 "Becas" Políticas Activas de Empleo Municipales. Importe 460.000 € (cuatrocientos sesenta mil euros).
- Aplicación presupuestaria 503/140/232.01/482.01.1 "Becas" Fondo de Reequilibrio Territorial. Importe 13.500 € (trece mil quinientos euros).
- Aplicación presupuestaria 503/140/241.66/482.01 "NGEU.I" Itinerarios de Inclusión Social. Importe 5.000 € (cinco mil euros).

TERCERO.- Publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 8 de julio de 2022.- El Gerente del Organismo Autónomo de la Agencia para el Empleo de Madrid. (P.S., Decreto de 23 de junio de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo), la Subdirectora General de Recursos Humanos, Relaciones Institucionales y Comunicación, Fuencisla Higuera Agejas.

ANEXO

La Agencia para el Empleo de Madrid, en adelante, AE Madrid, tiene como finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos (BOCM núm. 154/2004, de 30 de junio y BOCM núm. 92/2021, de 19 de abril), la gestión de las políticas municipales de empleo, mediante la intermediación laboral, la orientación y formación de las personas desempleadas, y el fomento del empleo estable y de calidad.

Para llevar a cabo estos fines, atendiendo tanto a las directrices europeas como nacionales, se considera que la formación es una de las herramientas fundamentales ya que permite el pleno desarrollo de las capacidades profesionales y constituye un garante de éxito de los itinerarios personalizados de inserción laboral.

Los cursos de formación profesional para el empleo impartidos por la AE Madrid, resultan un instrumento óptimo para mejorar las competencias técnicas de las personas desempleadas interesadas en adquirir una formación en una determinada profesión, a fin de incrementar sus posibilidades de acceso a puestos de trabajo relacionados con la formación recibida.

Dadas las características y los contenidos de las actividades formativas desarrolladas en las programaciones que tienen por objetivo acreditar un conjunto de competencias profesionales que capaciten para el desempeño de una actividad laboral y la situación de vulnerabilidad en el mercado laboral de las personas a las que van dirigidas, esta convocatoria se plantea con un doble objetivo, minimizar los obstáculos que impiden a las personas participantes finalizar con éxito la formación recibida y, por tanto, adquirir los conocimientos y compensar los gastos que le conlleva su participación en esa formación, coadyuvando así a remover los posibles obstáculos que impiden a las personas participantes finalizar con éxito la formación recibida.

Por ello, se establece una convocatoria de becas de ayuda al estudio en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo 2020-2022, en la Línea de Subvención 2, Fomento del Empleo en la Ciudad de Madrid, cuyo Objetivo Específico 1 es: "mejorar la empleabilidad y activación laboral de personas desempleadas, en especial, aquellas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción" (actuación 2.4).

La presente convocatoria establece los principios inspiradores de concesión de tales ayudas dirigidas al alumnado de los cursos de formación, en cualquiera de sus modalidades, gestionados por la AE Madrid dentro de sus programaciones anuales, finalizados con posterioridad al 1 de octubre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2022, ambos incluidos.

Para la consecución de dicho objetivo, se considera oportuno poner en marcha una línea de ayudas al estudio consistente en la concesión de una cantidad fija, siempre que el/la alumno/a finalice la actividad iniciada con la calificación de apto/a conforme al sistema de evaluación establecido para cada acción formativa.

La convocatoria se desarrollará conforme a la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (BO Comunidad de Madrid 22/11/2013 núm. 278 págs. 84-108), en adelante, OBRS.



Conforme a lo establecido en el artículo 26.5 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Público, la concesión de las presentes becas se establece mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de establecer un órgano colegiado para ello.

A su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la OBRS, solo se exigirán a las personas solicitantes de las becas los documentos o datos que sean estrictamente necesarios para conformar la voluntad de la Administración y que la Administración no pueda obtener por sus propios medios.

A la vista de lo expuesto, y en virtud de lo establecido en los artículos 15.1 b) y n) de los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid, es a la Gerencia a quien le compete aprobar la presente convocatoria de becas de ayudas al estudio.

Artículo 1.- *Objeto y ámbito.*

El objeto de las ayudas reguladas en la presente convocatoria es el fomento de la participación de personas desempleadas en acciones formativas organizadas por la Agencia para el Empleo con una duración lectiva de, al menos, 50 horas, para los cursos finalizados con posterioridad al 1 de octubre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2022, ambos incluidos, mediante la minimización de los obstáculos que impiden a las personas participantes acceder a la formación necesaria para su incorporación al mercado laboral.

Quedan excluidas aquellas acciones formativas que pertenezcan a programas que cuenten con su propia convocatoria de becas, los programas de Formación y Empleo, así como aquellos cursos o actividades vinculados a ellos. Igualmente, la percepción de las presentes ayudas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad.

La gestión de las becas de ayuda al estudio de la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Las acciones formativas incluidas en esta convocatoria las ayudas al estudio serán objeto de aprobación mediante resolución de la Gerencia de la Agencia para el Empleo.

Artículo 2.- *Financiación.*

Las becas de ayuda al estudio que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los siguientes créditos presupuestarios de la Agencia para el Empleo 2022 y a la incorporación de remanentes del ejercicio 2021:

Aplicación presupuestaria 503/140/241.03/482.01 "Becas" Políticas Activas de Empleo Municipales. Importe 460.000 € (cuatrocientos sesenta mil euros).

Aplicación presupuestaria 503/140/232.01/482.01.1 "Becas" Fondo de Reequilibrio Territorial. Importe 13.500 € (trece mil quinientos euros).

Aplicación presupuestaria 503/140/241.66/482.01 "NGEU.I" Itinerarios de Inclusión Social. Importe 5.000 € (cinco mil euros).

En total, el crédito destinado a la presente convocatoria de becas asciende a 478.500 € (cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos euros). Dicha distribución del crédito se considera estimativa en los programas 241.03, 232.01 y 241.66 a los efectos de la posible alteración de la distribución de los créditos.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión dentro del presupuesto del ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si el importe de las solicitudes de subvención, presentadas al amparo de la presente convocatoria e informadas favorablemente, supera el crédito inicialmente aprobado para su financiación, señalado en el apartado anterior, este podrá ser ampliado hasta en cuatrocientos mil euros (400.000 €) más, el ejercicio presupuestario 2022, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita en las aplicaciones presupuestarias 503/140/232.01/482.01/1 y



503/140/241.03/482.01.1 "Becas" y 503/140/241.66/482.01 "NGEU.I" Itinerarios de Inclusión Social del Presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid, correspondiente al año 2022. Su aplicación no requerirá una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional, citada en el apartado anterior, queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Una vez declarada la disponibilidad del crédito de la cuantía adicional, se tramitará el expediente de gasto por el importe disponible y, una vez fiscalizado y aprobado dicho expediente, con carácter previo a la concesión de las nuevas subvenciones, acogidas a la disponibilidad adicional, que excedan de las cuantías determinadas en el número 2 de este artículo, se publicará en el BOAM y en el BOCM, por resolución de esta Gerencia, la declaración correspondiente al crédito adicional, con indicación de la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que haya de imputarse.

Artículo 3.- *Personas beneficiarias y requisitos.*

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

Las personas desempleadas que participen en los cursos de formación para el empleo organizados por la Agencia para el Empleo de Madrid con una duración mínima de 50 horas lectivas. En la solicitud de ayuda se detallarán el curso realizado con las horas correspondientes.

2.- Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Haber sido alumno/a de las actividades formativas de la Agencia para el Empleo, habiendo obtenido la calificación de apto/a, dentro del plazo establecido.

b. Estar empadronado/a en el municipio de Madrid, en la fecha de inicio oficial de la acción formativa que se establezca, salvo que expresamente se exceptione este requisito en la resolución de aprobación de la misma.

c. Estar desempleado/a, en la fecha de inicio oficial de la acción formativa que se establezca.

d. No ser receptor/a de ninguna otra ayuda pública con la misma finalidad.

Atendiendo a la naturaleza de las presentes becas de ayuda al estudio, que pretenden incentivar la participación en acciones de formación de personas en desempleo, así como remover los obstáculos que impidan su finalización con éxito y, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas solicitantes quedan exceptuadas de los requisitos enumerados en dicho precepto para obtener la condición de beneficiario/a.

Para la comprobación de estos requisitos:

· Los requisitos recogidos en la letra a, serán comprobados de oficio por la AE Madrid mediante consulta de su base de datos de alumnado.

· Toda vez que conforme a las bases generales para el acceso de participantes a los cursos de la AE Madrid (BOAM núm. 7.874, de 27 de marzo de 2017), se ha de cumplir los requisitos de estar empadronado/ en el municipio de Madrid, salvo que expresamente se exceptione este requisito en la resolución de aprobación de la misma.

· El requisito del apartado c, se comprobará en el proceso de tramitación de la solicitud de la beca, por parte de la unidad correspondiente, haciéndolo constar mediante informe firmado.

· El requisito establecido en la letra d, se acreditará con una declaración responsable suscrita por la persona interesada que se aportará en la solicitud.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 3/2018 de Protección de datos del 5 de diciembre de 2018 y del Reglamento General de Protección de Datos de la UE, el acceso a los datos por parte de las administraciones públicas podrá ser verificado, sin necesidad de solicitar consentimiento del interesado, y ello, a fin de poder verificar la exactitud de los datos personales manifestados por los ciudadanos que obren en poder de los órganos y organismos del sector público.

Los servicios técnicos competentes en materia de formación de la Agencia para el Empleo emitirán informe en el que figurarán los cursos realizados por cada solicitante con las horas



correspondientes a cada curso, confirmando, en su caso, que es apto y que, conforme a lo establecido en el artículo 3, cumple los requisitos señalados en la letra a.

La base jurídica legitimadora principal del tratamiento de datos personales por parte de la Agencia para el Empleo de Madrid la constituye el cumplimiento de una misión en interés público o, particularmente, el ejercicio de poderes públicos, en este caso, la tramitación de la solicitud de concesión de becas de ayuda al estudio presentadas por las personas interesadas.

Por otro lado, hay que señalar que la Ley 39/2015 reconoce al interesado la posibilidad de oponerse a que la Agencia para el Empleo de Madrid pueda consultar o recabar los citados documentos, pero en ese caso el administrado deberá aportarlos necesariamente para que la Administración pueda conocer que concurren en él los requisitos establecidos por la norma. En caso contrario, no podrán estimar su solicitud, precisamente porque no habría demostrado los requisitos requeridos.

Artículo 4.- *Cuantía de las becas de ayuda al estudio.*

- 2 euros por cada hora lectiva de formación acreditada, para aquellos alumnos que cursen acciones formativas entre 50 h y 150 horas lectivas de duración.

- 3 euros por cada hora de formación acreditada, para aquellos alumnos que cursen acciones formativas de más de 150 horas de formación.

El importe máximo a percibir por persona será de mil ochocientos euros (1.800 €) para el conjunto de la presente convocatoria.

Sobre la cantidad resultante se efectuará una retención del 2% a cuenta del IRPF.

Se becarán acciones formativas individuales no pudiéndose acumular horas de formación con la realización de varias acciones formativas organizadas por la Agencia para el Empleo del Ayuntamiento de Madrid.

En las acciones formativas conducentes a la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad, no se computarán como horas lectivas de formación a efectos del cálculo de cuantía de beca de ayuda al estudio, las realizadas en el módulo de prácticas profesionales no laborales establecidas en la orden que regule el certificado profesional correspondiente, así como cualquier otra práctica laboral realizada en empresa.

Artículo 5.- *Solicitudes, lugar y plazo de presentación. Documentación.*

Las solicitudes de becas de ayuda al estudio serán dirigidas a la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid y se formalizarán conforme al modelo que figura como solicitud a la presente resolución de convocatoria, que puede ser consultado y, en su caso, descargado de la página Web de la AE Madrid (www.madrid.es/agenciaparaempleo) y en la Sede Electrónica <https://sede.madrid.es>.

El formulario de solicitud podrá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud se incluirá toda la formación realizada con éxito, a la fecha de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse en un plazo máximo de 15 días naturales desde el día siguiente a la fecha oficial de finalización de la acción formativa establecida por la Agencia para el Empleo. Para las acciones formativas conducentes a la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad (CDP), las solicitudes deberán presentarse desde el día siguiente a la fecha oficial de finalización de los módulos formativos, no computándose como dicho plazo las fechas de realización del módulo de prácticas profesionales no laborales.

Aquellas acciones formativas ya finalizadas e incluidas en esta convocatoria, se establece un plazo máximo de presentación de solicitudes de becas de 15 días naturales desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



Cada solicitud deberá señalar, de forma clara, el código y la denominación del curso, así como el resto de los datos que se solicitan en la misma.

El curso realizado para el que se solicita la ayuda al estudio debe tener un mínimo de 50 horas lectivas de duración.

Artículo 6.- *Órganos competentes.*

El órgano competente para la instrucción del procedimiento regulado por la presente convocatoria es la Jefatura del Servicio de Gestión de Formación Ocupacional dependiente de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo, de conformidad con el artículo 25 de la Ordenanza de Bases de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos. Esta podrá actuar, en su caso, mediante una entidad colaboradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 14 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos por lo que la misma podrá realizar cuantas actuaciones se le encarguen que sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, debiendo la beneficiaria prestar toda su colaboración. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la convocatoria.

El órgano competente para la resolución del procedimiento regulado por la presente convocatoria será de la Gerencia de la Agencia de Madrid para el Empleo, de conformidad con el artículo 15.1 b) y n) de sus Estatutos.

Artículo 7.- *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento comprenderá cuantas actuaciones sean precisas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales y de acuerdo con el artículo 26.5 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos el órgano instructor o la entidad colaboradora, en su caso, formulará la oportuna propuesta de concesión o denegación de las becas que habrá de estar debidamente motivada.

De conformidad con lo señalado por el artículo 45, 1, b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al establecer la presente convocatoria un procedimiento de concurrencia competitiva, los actos administrativos derivados del mismo serán publicados en la página Web de la Agencia para el Empleo de Madrid: www.madrid.es/agenciaparaempleo y publicados, igualmente, en el tablón de anuncios de la sede central de la Agencia para el Empleo de Madrid, sita en el paseo de Pontones, 10, de Madrid. No obstante, se comunicará la publicación de las resoluciones que les afecten a las cuentas de correo electrónico o teléfonos móviles indicados por las personas solicitantes en el impreso de solicitud de beca de ayuda al estudio y que fue suscrito por estas.

Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor o la entidad colaboradora, en su caso, requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor o la entidad colaboradora, en su caso, además se reserva el derecho de solicitar la documentación complementaria que considere necesaria a fin de dar por acreditado algún extremo o completar el expediente, a la vista de la documentación aportada, conforme a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, formulará la propuesta de concesión o denegación de beca definitiva, debidamente motivada, que se notificará mediante publicación a los solicitantes en la fase de instrucción.

Las propuestas se formularán en base al orden de presentación de las solicitudes por las personas beneficiarias.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución por la Gerencia de la AE Madrid.



La Gerencia de la AE Madrid, a la vista de lo informado por el órgano instructor o la entidad colaboradora, en su caso, resolverá sobre la relación de solicitantes a los que se otorgará la ayuda, con indicación expresa de la cuantía a percibir o, en su caso, motivando debidamente la denegación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computarán desde la fecha de presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 25.5 de dicha Ley General de Subvenciones. En ambos casos, podrán interponerse los recursos legalmente procedentes.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa por lo que se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Gerencia de la AE Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

La concesión de una ayuda al amparo de la presente convocatoria no implica obligación alguna, para la AE Madrid, de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios presupuestarios.

Artículo 8.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las obligaciones para ser beneficiario/a de la beca de ayuda al estudio de los cursos efectuados serán:

- a. Obtener la calificación de apto/a en el curso, en base a los cuales se concede la beca.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la AE Madrid en el momento de la impartición del curso, o bien someterse a las mismas, si fuese preciso, en el momento de la gestión de la beca solicitada.

Artículo 9.- Justificación y pago de las becas de ayuda al estudio.

El pago de la beca de ayuda al estudio se efectuará, una vez concluida la acción formativa, tras verificar el cumplimiento de los requisitos. A tales efectos, el personal técnico de la Agencia para el Empleo emitirá el informe indicado en el artículo 3.

El pago de la cantidad que corresponda a la beca se formalizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por la persona solicitante, de la que deberá ser titular o cotitular.

Artículo 10.- Revocación de la beca. Responsabilidades por incumplimiento.

La concesión de la beca podrá ser revocada en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los posibles casos de incumplimiento serán inmediatamente comunicados al órgano instructor o a la entidad colaboradora, en su caso, por los responsables de los centros o servicios, a efectos de la apertura de expediente, instrucción de este con audiencia al interesado, resolviéndose mediante resolución motivada de la Gerencia de la AE Madrid.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, así como el ocultamiento o falseamiento de los datos y requisitos exigidos dará lugar a la incoación de expediente administrativo para proceder al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 11.- Procedimiento de reintegro.

En aquellos casos en que se resuelva la revocación de la beca de ayuda al estudio o proceda su reintegro por percepción indebida, se entenderá que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.



El procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo VII de la "Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos", las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid y por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta convocatoria.

El procedimiento de reintegro se iniciará mediante escrito de la AE Madrid a la persona beneficiaria de la beca poniéndole de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento y requiriéndole para que en el plazo de diez días formule las alegaciones o presente los documentos o justificaciones que considere pertinentes.

Transcurrido el plazo de alegaciones sin que éstas se hubiesen formulado, o desestimadas éstas por falta de prueba o carecer de justificación, la AE Madrid dictará resolución que será notificada a la persona interesada requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Las cantidades que se hayan de reintegrar y sus intereses de demora tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su recaudación lo dispuesto en los artículos 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 12.- Devolución a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRS, la persona beneficiaria de una beca de ayuda al estudio que desee devolver la misma o parte de esta podrá hacerlo mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia para el Empleo de Madrid de la entidad financiera BANCO SANTANDER, S.A., número IBAN ES32 0049 1892 62 2313308611. En el ingreso se deberá identificar el emisor de la transferencia u ordenante del ingreso. Se deberá notificar tal hecho al Organismo mediante escrito en el que figuren los datos personales: nombre y apellidos, DNI, NIF o NIE, nombre del curso en el que participó y código de este e importe de la devolución.

El órgano competente adoptará, en este caso, la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

Artículo 13.- Entrada en vigor y plazo.

La presente convocatoria se aplicará a las personas participantes en los cursos de formación señalados en el artículo primero de la misma.

La convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que trasladará extracto de la misma para su publicación.

Se publicará la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede ELelectrónica, conforme establece el artículo 24 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (BOAM n.º 7053, de 22 de noviembre de 2013).

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



6 CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS. DERECHO DE OPOSICIÓN

El Ayuntamiento de Madrid consultará, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos o documentos:

Informe de situación laboral a fecha concreta e informe de vida laboral si la primera consulta no arroja datos, con el fin de cumplir con el artículo 3, apartado 2, punto d) de la Convocatoria de becas correspondiente.

En el ejercicio del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 puede ejercitar su DERECHO DE OPOSICIÓN a las consultas indicadas, para ello cumplimente los siguientes apartados.

Como solicitante/representante identificado en esta solicitud me opongo a la consulta de:

- Informe de Situación Laboral a fecha concreta.
- Informe de Vida Laboral.

Me opongo a la consulta de los datos o documentos marcados por los siguientes motivos:

En caso de oposición motivada, deberá aportar necesariamente los documentos a cuya consulta se opone para que el Ayuntamiento de Madrid pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en este procedimiento, o en caso contrario no se podrá estimar su solicitud.

7 DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Declaro bajo mi responsabilidad, no ser perceptor/a de ninguna otra ayuda pública con la misma finalidad, así como la autenticidad de los datos reflejados en la solicitud.

“He sido informado/a, de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados o notificados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (Véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas)”.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Políticas Activas de Empleo", responsabilidad de la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid, sita en Paseo de Pontones, 10, Madrid 28005, correo electrónico aegerencia@madrid.es, con la finalidad de fomentar el empleo estable y de calidad y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado por un interés público con objeto de fomentar el empleo estable y de calidad a través de las políticas municipales de empleo. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, o bien en el ejercicio de actividades de formación o de intermediación laboral a empresas colaboradoras o que oferten puestos de trabajo para sus procesos de selección con objeto de facilitar su inserción laboral. Delegado de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones

CSV: 29S81Q06GAAGTFE6
Verificable en <https://sede.madrid.es/csv>



BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO**FORMULARIO DE SOLICITUD**

Instrucciones

INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

- a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid. También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede informarse llamando a los teléfonos 010 Línea Madrid o al 915 298 210, si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

- (1) En el caso de oponerse a la consulta, deberá presentar junto a la solicitud de becas, documento acreditativo de la situación laboral a fecha de inicio de la actividad formativa o informe de vida laboral expedido por el organismo competente.

Cualquier modificación sobre los datos que aparecen en la solicitud de beca, una vez presentada en el Registro del Ayuntamiento de Madrid, se realizará a través del modelo de Instancia General Normalizada que se podrá obtener en la página <https://sede.madrid.es>. Si lo que se pretende es la modificación del número de cuenta bancaria, que se señaló en el formulario de solicitud, será requisito presentar el Documento de Modificación de Cuenta Bancaria para Pago por Transferencia T-2, disponible en <https://sede.madrid.es>.

CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS

El Ayuntamiento de Madrid queda facultado, en el ejercicio de sus competencias, a realizar las verificaciones que resulten necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados por el ciudadano en las solicitudes formuladas así como los imprescindibles para la resolución de esta solicitud/trámite. En caso de querer ejercitar el derecho de oposición, cumplimente el apartado correspondiente del formulario.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN ADICIONAL



Tratamiento	<i>Políticas Activas de Empleo.</i>
Responsable	<i>Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid, con domicilio en Paseo de Pontones, 10, Madrid 28005, correo electrónico aegerencia@madrid.es y teléfono 913649323/42.</i>
Finalidad	<i>Fomentar el empleo estable y de calidad a través de las políticas municipales de empleo. Los datos proporcionados se conservarán mientras no se solicite su supresión por el/a interesado/a.</i>
Legitimación del tratamiento	<i>La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo y en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación. El tratamiento de los datos está basado en el consentimiento que se le solicita, sin perjuicio de la posible retirada del mismo.</i>
Destinatarios	<i>Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, o bien en el ejercicio de actividades de formación o de intermediación laboral a empresas colaboradoras o que oferten puestos de trabajo para sus procesos de selección con objeto de facilitar su inserción laboral.</i>
Derechos	<i>Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Agencia para el Empleo de Madrid se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid con domicilio en Paseo de Pontones, 10, Madrid 28005, correo electrónico aegerencia@madrid.es o a través de https://sede.madrid.es (Derechos Protección de Datos). <i>En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. <i>Asimismo, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.</i></i></i>

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).

